



**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL  
DEL SUR DE MANABÍ**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**SE N° ROCS - 03-N°- 06-2025**

El Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2025.

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina: El Ecuador es un estado constitucional de derecho y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. -Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;
- Que** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, ultimo inciso, establece: “La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de Educación Superior inclusive;
- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República define a las políticas públicas como garantías constitucionales de los derechos, y por tanto es necesario establecer los roles que ejercen los distintos actores públicos, sociales y ciudadano en el ámbito del proceso de formulación, ejecución, evaluación y control;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, establece: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;
- Que,** el artículo 250 de la Constitución de la República, dispone: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de Desarrollo;



- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad pertinencia, integralidad, auto determinación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con los artículos 12, 17, 18 y 159 de La Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (...)”;
- Que,** el artículo 5 literal a) de la LOES, determina: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)”;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;
- Que,** el artículo 18 numeral e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que,** el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior determina: “Periodos Académicos. - Las IES implementarán al menos dos (2) periodos académicos al año. Las IES en ejercicio de su autonomía responsable podrán distribuir el número de horas que comprenderá cada período académico, considerando que un estudiante de tiempo completo durante su carrera dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En las asignaturas, cursos o sus equivalentes en los que se requieran laboratorios, las horas correspondientes deberán sumarse al componente de aprendizaje práctico- experimental”;



- Que,** el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico del CES, norma: “Niveles de formación.- El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: a) Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado; b) Cuarto nivel o de posgrado. Las IES podrán otorgar títulos, según los parámetros y lineamientos establecidos en el Reglamento que para el efecto expida el CES, en cumplimiento del artículo 130 de la LOES”;
- Que,** el artículo 54 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, señala “**Modalidades de estudio o aprendizaje.** - “Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje: a) Presencial; b) Semipresencial; c) En línea; d) A distancia; e) Dual; e, f) Híbrida”;
- Que,** el artículo 71 del Reglamento de Régimen Académica establece: “Tipos de matrículas.- Se establecen los siguientes tipos de matrícula: a) Matrícula ordinaria.- Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas. b) Matrícula extraordinaria. - Es aquella que se realiza según los mecanismos y plazos establecidos por las IES en sus reglamentos internos, de manera posterior a la culminación del período de matrícula ordinaria. c) Matrícula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la IES mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del período de matrícula extraordinaria”;
- Que,** el artículo 113 del Reglamento de Régimen Académica señala: “Periodos académicos ordinarios (POA).- Las IES implementaran al menos dos (2) periodos académicos ordinarios al año, en el rango establecido entre dieciséis (16) a veinte (20) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación.(...)”;
- Que,** el artículo 114 del Reglamento de Régimen Académico del CES, establece: “Período académico extraordinario. - Las IES podrán implementar, adicionalmente, periodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas. En este período extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES. Los periodos académicos extraordinarios no podrán ser implementados para adelantar la titulación de los estudiantes”;
- Que,** el artículo 9 del Reglamento de Régimen Académico Institucional de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, establece en el último párrafo “Con informe favorable del Consejo Académico, la planificación de los periodos académicos ordinarios será autorizada por el OCAS”;
- Que,** el literal n) del artículo 22 del Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en las Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior, establece “Aprobar el calendario por periodo académico de la Universidad”;
- Que,** el artículo 40 del Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí instituye Son atribuciones y responsabilidades del Consejo Académico literal d) Dictar resoluciones relacionadas con los procesos académicos siempre y cuando por su nivel de envergadura, de acuerdo con lo



estipulado en el Reglamento de Régimen Académico, no sea necesario pasar al Órgano Colegiado Superior;

**Que,** el artículo 82 del Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, establece: “De el/la Director/a Académico/a.- Es un organismo encargado de Planificar, organizar, dirigir y evaluar los procesos de gestión académica, mediante políticas y normas, que permitan garantizar una educación de calidad en el pregrado en la UNESUM b) Elaborar y dar seguimiento a: Planificación académica, distributivos de trabajo docente, horarios de clases, distribución de aulas, uso de laboratorios y ambientes de aprendizaje, por cada periodo académico ordinario o extra ordinario”;

**Que,** el pleno del Consejo Académico de la Universidad Estatal del Sur de Manabí a través de **ACTA 003 / 2025- No. 003– 06– 2025** en sesión del 26 de febrero de 2025, en su parte pertinente expresa: **Punto 6 Análisis de la Propuesta de la PLANIFICACIÓN ACADÉMICA PARA EL PRIMER PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO PI 2025** Inicia su intervención la Lic. Alexandra Pionce Parrales, DIRECTORA ACADÉMICA, dando lectura a la propuesta de Calendario Académico PI 2025, considerando que se realizó una programación del semestre de 16 semanas del mismo modo manifiesta a la sala que como cada uno posee una copia de la propuesta, dará lectura de manera resumida, indicando que desde el uno al trece de abril se programaron las vacaciones del personal académico y del 1 de abril al 5 de mayo realizaron de los tramites requeridos por los estudiantes para el proceso de matrículas (...) manifestando que la nueva propuesta de calendario académico, iniciaría el 12 de mayo de 2025 y finalmente el 30 de septiembre la finalización del Periodo Académico PI 2025, y, una vez analizada esta petición el CONSEJO ACADÉMICO, **RESUELVE:** Aprobar por unanimidad que la propuesta de la Planificación Académica para el primer Periodo Académico Ordinario PI 2025, con las sugerencias realizadas en la presenta acta, sea traslade para conocimiento análisis y resolución del Órgano Colegiado Superior;

**Que,** el Dr. C. Christian Cañarte Vélez VICE-RECTOR ACADÉMICO UNESUM, informó a la Dra. Blanca Indacochea Ganchozo RECTORA UNESUM, a través de Memorando N.º: VICE.REC. ACAD-2025-0316-M, de fecha 28 de febrero de 2025, con base al artículo 40 literal d) del Estatuto Vigente de la UNESUM, en su texto íntegro: es responsabilidad del Consejo Académico dictar resoluciones relacionadas con los procesos académicos siempre y cuando por su nivel de envergadura, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Académico, no sea necesario pasar al Órgano Colegiado Superior, en virtud de ello, anexa Acta de Consejo Académico **No. 003-06-2025** en su sesión Ordinaria efectuada el 26 de febrero de 2025 donde por unanimidad se resolvió que la propuesta referente a la Planificación Académica para el primer Periodo Académico Ordinario PI 2025, sea trasladada para conocimiento análisis y resolución del Órgano Colegiado Superior; con base a lo expuesto, presenta a trámite para que a través de su autoridad, sea conocido, analizado y de ser factible, sea aprobado por el OCS, el siguiente punto: **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO PI 2025 CON LAS SUGERENCIAS REALIZADAS EN EL ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO NO. 003-06-2025;**



**Que,** mediante Memorando N°.: UNESUM -RECTORADO-2025-511-M, de fecha marzo 10 de 2025, suscrito por la Dra. Blanca Indacochea Ganchozo, en su calidad de Rectora y Presidenta del Órgano Colegiado Superior emite agenda para tratar en la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior a realizarse el 12 de marzo de 2025, donde se instituye el **PUNTO SEIS:** Conocimiento, análisis y resolución para la aprobación de la propuesta de la Planificación Académica para el Primer Periodo Académico Ordinario PI 2025, con las sugerencias realizadas en el Consejo Académico, N°. 003-06-2025.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente de la Universidad Estatal del Sur de Manabí,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocida Acta N°. 003-06-2025 de 26 de febrero de 2025, suscrita por el Dr. C. Christian Cañarte Vélez, PhD., Vicerrector Académico y Presidente del Consejo Académico, referente a la propuesta de la Planificación Académica para el **PRIMER PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO DEL AÑO 2025 (PI)- UNESUM**, misma que tiene informe favorable por parte el Consejo Académico de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, presentado por el Dr. Christian Cañarte Vélez, PhD, en su calidad de VICERRECTOR ACADÉMICO.

**Artículo 2.-** Aprobar la Propuesta del Calendario Académico para el **PRIMER PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO DEL AÑO 2025 (PI)- UNESUM**, misma que tiene informe favorable por parte el Consejo Académico de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, presentado por el Dr. Christian Cañarte Vélez, PhD, en su calidad de VICERRECTOR ACADÉMICO UNESUM.

**PLANIFICACIÓN ACADÉMICA**  
**PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO PI-2025**  
**MODALIDAD PRESENCIAL/SEMIPRESENCIAL/ EN LINEA**

Semana	Fecha de inicio	Fecha de fin	ACTIVIDADES
	01/04/2025	13/04/2025	Vacaciones del personal académico
	01/04/2025	05/05/2025	Realización de trámites requeridos por los estudiantes para proceso de matrícula
	14/04/2025	17/04/2025	Preparación del IV Seminario Internacional
	18/04/2025	18/04/2025	Feriado por Viernes Santo
	21/04/2025	25/04/2025	IV SEMINARIO INTERNACIONAL DE TRABAJO CIENTÍFICO METODOLÓGICO (modalidad híbrida)
	21/04/2025	05/05/2025	MATRÍCULAS ORDINARIAS



	05/05/2025	16/05/2025	Procesamiento de trámites y recepción en Secretaría General
	28/04/2025	01/05/2025	<b>Seminarios en el campo de conocimiento de cada carrera vinculados a las actividades de docencia, de investigación, de vinculación con la sociedad y de cumplimiento con los indicadores de evaluación</b>
	02/05/2025	02/05/2025	<b>Feriado por el Dia Internacional del trabajo</b>
	05/05/2025	09/05/2025	Preparación y actualización de instrumentos de planificación curricular: Programa Analítico, Syllabus y Guías de estudio (módulos por cada asignatura del docente)
	06/05/2025	20/05/2025	<b>MATRÍCULAS EXTRAORDINARIAS</b>
	12/05/2025		<b>INAUGURACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO PI 2025 (Auditorio)</b>
	12/05/2025	12/06/2025	Proceso de retiro de asignaturas conforme lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Institucional
<b>1</b>	12/05/2025	17/05/2025	Clases normales I Parcial
			Socialización de syllabus, acta de acuerdos y compromisos entre estudiantes-docentes
			<b>Ingreso en el SGA-UNESUM de los planes de trabajo y horarios individuales de los docentes</b>
<b>2</b>	19/05/2025	22/05/2025	Clases normales I Parcial
	23/05/2025	23/05/2025	<b>Feriado por Batalla del Pichincha</b>
<b>3</b>	26/05/2025	31/05/2025	Clases normales I Parcial
	21/05/2025	04/06/2025	<b>MATRÍCULAS ESPECIALES</b>
<b>4</b>	02/06/2025	07/06/2025	Clases normales I Parcial
<b>5</b>	09/06/2025	14/06/2025	Clases normales I Parcial
	13/06/2025	19/06/2025	Proceso de retiro de asignatura interno de Secretaria General
<b>6</b>	16/06/2025	21/06/2025	Clases normales I Parcial



7	23/06/2025	28/06/2025	Clases normales I Parcial
	25/06/2025	25/06/2025	<b>Feriado por Día de Cantonización de Jipijapa y Provincialización de Manabí</b>
8	30/06/2025	05/07/2025	<b>EXÁMENES DE PRIMER PARCIAL</b>
9	07/07/2025	12/07/2025	Clases normales II Parcial
	10/07/2025	25/07/2025	<b>Ingreso en el SGA-UNESUM de las calificaciones del primer parcial</b>
10	14/07/2025	19/07/2025	Clases normales II Parcial
11	21/07/2025	26/07/2025	Clases normales II parcial
12	28/07/2025	02/08/2025	Clases normales II Parcial
13	04/08/2025	09/08/2025	Clases normales II Parcial
	11/08/2025	11/08/2025	<b>Feriado por Día de la Independencia</b>
14	12/08/2025	16/08/2025	Clases normales II Parcial
	06/08/2025	29/08/2025	<b>Proceso de evaluación integral del desempeño docente, conforme lo dispone el respectivo reglamento.</b>
15	18/08/2025	23/08/2025	Clases normales II Parcial
	25/08/2025	26/08/2025	Recuperación de actividades académicas por feriados
	27/08/2025	29/08/2025	<b>II Convención Científica UNESUM</b>
16	01/09/2025	06/09/2025	<b>EXAMEN DE SEGUNDO PARCIAL</b>
	08/09/2025	13/09/2025	Preparación para exámenes de recuperación
	15/09/2025	20/09/2025	<b>EXAMEN DE RECUPERACIÓN</b>
	16/09/2025	23/09/2025	<b>Ingreso en el SGA-UNESUM de las calificaciones del segundo parcial y recuperación; cierre del SGA</b>

	<p align="center"><b>UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ</b> Creada Mediante Ley N° 2001-38 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 261 de 7 de febrero del 2001</p>	<p align="center"><b>“OCS”</b> <b>Órgano Colegiado Superior</b></p>
---	--	---

24/09/2025	29/09/2025	Elaboración de informes finales (informe final de gestión, resultados de aprendizaje, entre otros) por parte de los profesores en función de la carga horaria asignada
	30/09/2025	<b>FINALIZACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO PI 2025</b>

*\*Las carreras de Administración de Empresas, Turismo y Educación que tienen la modalidad semipresencial, los horarios de clase se ajustarán al contenido que indica el proyecto aprobado por el CES y/o las resoluciones adoptadas por el OCS.*

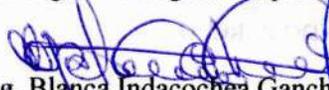
- Información General
- Eventos importantes
- Matrícula y exámenes
- Docencia
- Vacaciones y feriados
- Inicio y fin de periodo académico

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** Notificar la presente Resolución a Rectorado, Vice- Rectorado Académico, Dirección Académica, Dirección de la Unidad Administrativa de Talento Humano, Dirección Financiera, Dirección de Planificación, Dirección Administrativa, Dirección de Comunicación Social y Gestión Tecnológica de la Información, Decanatos de las Facultades, Secretaria General de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

Dada en la ciudad de Jipijapa, a los doce (12) días del mes de marzo de 2025, en la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

  
Ing. Blanca Indacochea Ganchoza, PhD  
**RECTORA UNESUM**  
**PRESIDENTA OCS UNESUM**



  
Ab Johanna Montufar Quimis Mg. AP  
**SECRETARIA GENERAL UNESUM (e)**  
**SECRETARIA DEL OCS UNESUM (e)**



En mi calidad de Secretaria General del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por los miembros del Órgano Colegiado Superior de la UNESUM, en la Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 12 de marzo de 2025.

**Lo certifico. -**

  
Ab. Johanna Montufar Quimis Mg. AP  
**SECRETARIA GENERAL UNESUM (e)**  
**SECRETARIA DEL OCS UNESUM (e)**

